

22 ABR. 2024

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 10:20 AM

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas; a iniciativa de los congresistas Elvis Vergara Mendoza, Jhaec Espinoza Vargas, Hilda Portero López, Luis Aragón Carreño, Jorge Flores Ancachi y Raúl Doroteo Carbajo; del grupo parlamentario Acción Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2024, no aprobar y remitir al archivo el Proyecto de Ley 6517/2023-CR, por sustracción de la materia; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 08:57:20-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

El Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de noviembre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 27 de noviembre de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1125-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	29.12.23
Oficio N° 1126-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	29.12.23
Oficio N° 1127-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	29.12.23
Oficio N° 1128-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	29.12.23
Oficio N° 1129-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29.12.23
Oficio N° 1130-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29.12.23
Oficio N° 1131-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Policía Nacional del Perú	29.12.23
Oficio N° 1132-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas	29.12.23
Oficio N° 1133-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Empresa Nacional de la Coca	29.12.23
Oficio N° 1134-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio Público	29.12.23
Oficio N° 1135-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	29.12.23
Oficio N° 1136-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Salud	29.12.23

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

El **Ministerio de Economía y Finanzas** mediante el Oficio N° 203-2024-EF/10.01 del 30 de enero de 2024 suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

- El Memorando N° 0106-2024-EF42.02 del 29 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 0078-2024-EF/42.02 del 29 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que dicho sector no es competente para emitir opinión.

La **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA** mediante el Oficio N° 000094-2024-DV-PE del 5 de febrero de 2024, suscrito por su presidente ejecutivo; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000038-2024-DV-OGAJ del 2 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que, el artículo 68 de la Ley 22095ha sido derogado con el Decreto Legislativo 1592 del 14.12.23; fecha posterior a la presentación de la iniciativa.
Con relación al artículo 13.1 del Decreto Legislativo 1241, ha sido modificado con el Decreto Legislativo 1592 del 14.12.23; excluyendo entre otros, la participación del notario público del procedimiento de destrucción de drogas.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D000229-2024-PCM-SG del 6 de febrero de 2024, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000170-2024-PCM-OGAJ del 5 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que: la iniciativa no es viable.
- El Informe N° 000037-2024-DV-OGAJ del 2 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA; que concluye señalando que, el artículo 68 de la Ley 22095ha sido derogado con el Decreto Legislativo 1592 del 14.12.23; fecha posterior a la presentación de la iniciativa.
Con relación al artículo 13.1 del Decreto Legislativo 1241, ha sido modificado con el Decreto Legislativo 1592 del 14.12.23; excluyendo entre otros, la participación del notario público del procedimiento de destrucción de drogas.
- El Oficio N° 000092-2024-DV-PE del 2 de febrero de 2024 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Droga - DEVIDA
- El Oficio Múltiple N° D000075-2024-PCM-SC del 16 de enero de 2024 de la Secretaría de Coordinación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

I. Fundamentos de la propuesta

La droga es una sustancia química que, al ser introducida en el cuerpo, afecta su funcionamiento normal, provocando cambios en la percepción, el estado de ánimo y el comportamiento. Pueden clasificarse en legales, como medicamentos, e ilegales, como estupefacientes. El exceso en consumo de las drogas contribuye a la desintegración social al aumentar la criminalidad, la violencia y la desestructuración familiar. Esto debilita la cohesión social y afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos, asimismo, tienen impactos económicos significativos, desde la pérdida de productividad laboral hasta la carga financiera para los sistemas de justicia y salud.

Asimismo, que el 31 de mayo de 2014 con el Decreto Supremo N° 007-2014-IN se aprobó el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas, precisando en el artículo 12 que el acto público de destrucción mediante el método de incineración de drogas ilícitas, será conducido por la "Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas" presidida por el Ministerio del Interior e integrada por un Juez Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Director General de la Policía Nacional del Perú, así como, de un Notario Público para dar fe del acto.

1. Acerca del Procedimiento de Destrucción de Drogas Ilícitas decomisadas a cargo de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del MININTER en la actualidad.

Sobre la programación:

La Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, formulará la Hoja de Recomendación proponiendo fecha y hora para la destrucción de drogas, la misma que será aprobada por el ministro del Interior.

La Dirección General Contra el Crimen Organizado formulará el Plan de Operaciones para la destrucción de drogas, el mismo que será presentado para su aprobación por el ministro del Interior conjuntamente con la Hoja de Recomendación indicada en el numeral anterior. Para cada diligencia de destrucción de drogas y con la debida anticipación la Dirección General Contra

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

el Crimen Organizado, requerirá los servicios del Sistema Nacional de Metrología del INDECOPI, para la calibración de las balanzas y establecimiento del rango de incertidumbre de medición, debiendo la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, contratar dichos servicios y cubrir el costo correspondiente recabándose el Certificado de Calibración, el mismo que será anexado al expediente técnico respectivo

La Dirección General Contra el Crimen Organizado, gestionará y supervisará las actividades previas y el funcionamiento del equipo incinerador con la debida anticipación.

Sobre las autoridades participantes:

Las drogas decomisadas serán destruidas públicamente en presencia de las comisiones descritas en los numerales 6.8.3. y 6.8.4. de las Disposiciones Generales. Asimismo, los citados funcionarios podrán delegar su participación en el referido acto, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.8.4. de las Disposiciones Generales.

Participarán en la diligencia, el Fiscal Superior Penal de Turno como representante del Ministerio Público, el director general de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, el director ejecutivo de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, el representante de Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, el representante de la Empresa Nacional de la Coca - ENACO S.A., los peritos químicos farmacéuticos del Ministerio de Salud y la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, que participarán en la diligencia de retiro y pesaje de drogas.

Sobre el retiro y pesaje:

El día señalado para la destrucción de drogas decomisadas las puertas de acceso a las instalaciones del almacén y la puerta principal del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior se abrirán con las tres (03) llaves, que están a cargo y bajo responsabilidad de los funcionarios representantes de la Empresa Nacional de la Coca - ENACO S.A.; del Equipo de Drogas de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud - DIGEMID del Ministerio de Salud y de la Dirección General Contra el Crimen Organizado. La diligencia de retiro y pesaje se iniciará con la primera luz del día y por ningún motivo de noche.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

El retiro y pesaje de la droga se realizará con la participación de los representantes de la Comisión de retiro, pesaje y análisis de las drogas del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, a que se refiere el numeral 6.8.3. de las Disposiciones Generales. Todos los participantes antes mencionados suscribirán las Actas de Apertura del Almacén y de Retiro y Traslado de Drogas, internadas en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, formuladas por la Dirección General Contra el Crimen Organizado.

La incineración de las drogas se realizará en presencia de los integrantes de la Comisión de Destrucción, representantes del Ministerio Público (Fiscalía Superior Penal de Lima de turno). Ministerio de Salud, la Dirección General Contra el Crimen Organizado y peritos químicos farmacéuticos, quienes tendrán como elementos de verificación la relación general por tipo de droga a incinerarse que se formuló durante el retiro de la droga del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, en Lima y sedes desconcentradas en la que se verificara el número de bolsa y peso bruto de retiro y se consignara el peso bruto constatado en la diligencia de incineración.

Tratándose del retiro y pesaje de las drogas en las sedes desconcentradas, los representantes mencionados en el numeral 6.8.3 deberán acreditar a sus respectivos representantes.

La Dirección General Contra el Crimen Organizado, deberá elaborar una relación general por tipo de droga a incinerar, considerando: número y fecha de acta de internamiento, cantidad de lotes, número de bolsas, peso bruto y observaciones al momento del retiro, la que será entregada a cada uno de los representantes participantes en la citada diligencia; asimismo, se tendrá a la vista las actas de Entrega-Recepción y Almacenamiento de Drogas Decomisadas por TID, que correspondan al período de destrucción

Se verificará que las drogas se encuentren en sus respectivas bolsas de polietileno cerradas con precinto de seguridad figurando en cada bolsa la tarjeta de identificación o rotulado.

Los lotes de droga se retirarán del almacén teniendo en cuenta las respectivas Actas de Internamiento, de acuerdo a los tipos de droga y en orden correlativo descendente.

El personal designado por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, bajo la supervisión del director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, retirarán una por una, las bolsas conteniendo las drogas decomisadas e

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

internadas en el almacén oficial, y anotarán en cada una de ellas, el número de orden de salida. El orden de retiro será por tipo de droga, de acuerdo a lo que señale el personal profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado - DGCO, participante en la diligencia.

Se pesará bolsa por bolsa; adhiriéndose a cada una de ellas, el ticket que registre el peso correspondiente.

En aquellos casos que se constate deterioro de un envase y/o pérdida del contenido de droga en estado líquido o semilíquido, ésta será acondicionada en otra bolsa o envase, previa tara del mismo y para efectos de verificación del peso.

El profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado - DGCO, se ubicará frente a la balanza utilizada para el pesaje de la droga retirada del Almacén, el mismo que irá leyendo en voz alta el tipo de droga y número de bolsa que se retira y su peso; el profesional químico farmacéutico de la Dirección General del Crimen Organizado - DGCO del Ministerio del Interior, designado para leer el peso de las drogas retiradas del Almacén Oficial de Drogas, será el mismo que realizará la lectura de peso antes de que las drogas sean introducidas al equipo incinerador.

Sobre del análisis químico e incineración:

Terminado el pesaje de cada una de las bolsas conteniendo droga, en el orden progresivo establecido, estas serán trasladadas a la mesa de trabajo donde los peritos químicos farmacéuticos del Ministerio de Salud y la División Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a través de sus unidades autorizadas a nivel nacional, realizarán el análisis químico cualitativo de las drogas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas, representantes de las instituciones participantes y medios de comunicación presentes.

El personal de apoyo designado para participar en la diligencia se encargará de ubicar oportunamente las bolsas con droga, en la mesa de trabajo de los peritos, y efectuarán un corte en cada bolsa, para que los peritos químicos farmacéuticos realicen un muestreo representativo y efectúen el análisis químico cualitativo, a fin de verificar y confirmar el tipo de droga. Luego de concluido el análisis químico cada bolsa será nuevamente asegurada con cinta adhesiva de embalaje y trasladada por el personal de apoyo al equipo incinerador para su destrucción.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Concluida la diligencia de incineración, el director general Contra el Crimen Organizado conjuntamente con los miembros de la Comisión y el representante del Ministerio Público constatarán que se haya realizado la destrucción total de las drogas.

El director de Control Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General del Crimen Organizado - DGCO en coordinación con el Notario Público levantará el Acta de Incineración de Drogas, la que será firmada por los integrantes de la Comisión de Destrucción, los funcionarios y peritos químicos farmacéuticos participantes en la diligencia.

Asimismo, dispondrá que se proceda a ingresar los datos en el Sistema Electrónico de Control y Destrucción de Drogas Ilícitas. 2. Acerca de las fases de preservación de las drogas ilícitas decomisadas en la actualidad. Sobre la fase preparatoria

Responsable	Paso	Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales
Director de Control de Drogas y Cultivos Ilegales	1	Recibe y entrega el oficio con la disposición fiscal que ordena la preservación de la droga, remitida por el Ministerio Público al director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales (DDC), quien lo deriva a los peritos químicos farmacéuticos para su ejecución
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado - DGCO	2	Recibe y ejecuta la disposición fiscal remitida por el Ministerio Público para la preservación de la droga, por el plazo dispuesto. - Si la droga no se encuentra internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior: Formula el oficio al Ministerio Público comunicando que la droga no ha sido trasladada por la DIRANDRO PNP, para su almacenamiento definitivo, a la DGCO y que se comunicará oportunamente cuando se encuentre internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior. - Si la droga se encuentra internada en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior: Formula los oficios comunicando la preservación de la droga a los representantes del Ministerio Público, Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO), Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud (DIGEMID), Dirección Antidroga (DIRANDRO) y Dirección de Criminalística (DIRCRI) de la Policía Nacional del Perú, y coordina la asistencia de los representantes designados.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Preservación total de drogas

Responsable	Paso	Almacén de drogas – MININTER
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO	1	Cuando la droga a preservar se encuentra acondicionada individualmente: - Ubica la bolsa conteniendo la droga a preservar que se encuentra en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Formula el Acta de Preservación de Droga decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N° 1. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los participantes presentes. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, fecha, número del Acta de Preservación, número de bolsa, tipo de droga y peso bruto. - Coloca la droga preservada en la zona destinada para dichas drogas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. Cuando la droga a preservar no se encuentra acondicionada individualmente: - Ubica y apertura la bolsa donde se encuentra acondicionada la droga a preservar. - Retira la droga a preservar de la bolsa. - Realiza el pesaje de la droga a preservar y obtiene el peso bruto recibido que es leído a los representantes participantes del acto. - Acondiciona la droga a preservar en una bolsa biodegradable se asegura con precinto de seguridad, luego de lo
		cual adhiere el voucher original del peso bruto recibido, y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO; se pesa y se obtiene el peso bruto modificado. - Formula el Acta de Preservación de Droga decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N°2. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los participantes presentes. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, fecha, número de Acta de Preservación de drogas, número de bolsa, tipo de droga y peso bruto modificado. - Coloca la droga preservada en la zona destinada para dichas drogas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Realiza el pesaje de las otras muestras de droga contenidas en la bolsa donde se encontraba acondicionada la droga a preservar y se obtiene el peso bruto recibido modificado; dichas muestras son devueltas a la bolsa, luego de lo cual se adhiere el voucher original del peso bruto recibido modificado y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO, se pesa la bolsa obteniéndose el peso bruto modificado. - Coloca la tarjeta de identificación con la descripción consignando la fecha y el peso bruto modificado.

Toma de muestras y preservación de drogas Cuando la droga a preservar se encuentra acondicionada individualmente o con otras drogas se procede:

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Responsable	Paso	Almacén oficial de drogas – MININTER
Peritos químicos farmacéuticos de la Dirección General del Crimen Organizado – DGCO	1	- Ubica y apertura la bolsa donde se encuentra acondicionada la droga a preservar. - Retira la droga a preservar. - El perito químico farmacéutico de la DGCO por disposición fiscal realiza la toma de muestra de la droga a preservar, la misma que es pesada. - Acondiciona la muestra de droga a preservar en una bolsa biodegradable, asegura con precinto de seguridad, se asigna el número correlativo correspondiente, adhiere el voucher original del peso de la muestra a preservar y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO. - Se pesa la droga a preservar acondicionada, obteniéndose el peso bruto. - Formula el Acta de Toma de Muestra y Preservación de Droga decomisada por tráfico ilícito de drogas, conforme al Anexo N°3. - Recaba las firmas y distribuye el acta original a los representantes que participan en el acto. - Se coloca la tarjeta de identificación con la descripción de droga preservada, número de bolsa, fecha, número de Acta de Toma de Muestra y Preservación de Droga, tipo de droga y peso bruto. - Coloca la muestra de droga a preservar acondicionada en la zona destinada para drogas preservadas en el área de Almacén de Drogas Recibidas. - Seguidamente, se pesa la droga de la cual se tomó la muestra para la
		- preservación, obteniéndose el peso bruto recibido modificado, que es leído a los representantes participantes del acto. Dicha droga se devuelve a la bolsa donde se encontraba acondicionada inicialmente, coloca el precinto de seguridad, se adhiere el voucher original del peso bruto recibido modificado y la copia del voucher se archiva para el control de la DGCO; finalmente se pesa la bolsa obteniéndose el peso bruto modificado. - Coloca la tarjeta de identificación consignando la fecha y el peso bruto modificado. - Una vez retirada la droga a preservar de la bolsa que contiene otras drogas, se realiza el pesaje de las drogas no preservadas a fin de obtener el peso modificado de dichas muestras.

5. La necesidad de modificar la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

Acerca de la participación de los notarios públicos en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas.

El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

Cabe señalar que, actualmente, las funciones del Notario Público se encuentran contenidas en el Decreto Legislativo del Notariado, aprobado por el Decreto Legislativo 1049, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2008. En ese sentido, el notariado de la República se integra por los notarios con las funciones, atribuciones y obligaciones que el mencionado decreto legislativo y su reglamento señalan. Asimismo, las autoridades deberán prestar las facilidades y garantías para el cumplimiento de la función notarial.

Con respecto a la participación de los notarios públicos en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas puede ser de forma indirecta pero significativa en algunos casos. Los notarios públicos desempeñan un papel en la autenticación de documentos legales y en la prevención de actividades ilícitas y contribuyen a la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas de las siguientes formas:

a) Autenticación de Documentos: La autenticación de documentos por parte de notarios, aunque es esencial para garantizar la legalidad de diversas transacciones, también puede tener implicaciones negativas cuando se trata de actividades ilícitas como el tráfico de drogas. En algunos casos, la certificación de documentos podría involucrar inadvertidamente la legitimación de transacciones financieras y la adquisición de bienes vinculados a actividades ilegales, creando desafíos adicionales para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En este sentido, es crucial que los notarios sean diligentes en su papel y estén atentos a posibles usos indebidos de la autenticación de documentos en el contexto de la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas.

b) Prevención del Lavado de Dinero: La participación de los notarios en la prevención del lavado de dinero, aunque es una medida importante, también destaca la conexión entre este delito y el tráfico de drogas. La verificación de la identidad en transacciones financieras y la adquisición de propiedades, aunque esencial para dificultar el blanqueo de activos, subraya la necesidad de abordar de manera proactiva la relación entre el lavado de dinero y las actividades ilícitas asociadas con las drogas. Esta conexión resalta los desafíos persistentes que enfrentan los notarios y las autoridades en la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, incluso cuando están comprometidos en la prevención del lavado de dinero.

c) Control de Poderes Notariales: los notarios emiten poderes notariales que otorgan a una persona el poder de actuar en nombre de otra. Es

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

esencial que los notarios sean diligentes al otorgar tales poderes y se aseguren de que no se utilicen para actividades ilegales, incluido el tráfico de drogas.

Si bien es cierto los notarios pueden desempeñar un papel relevante en esta cuestión, se destaca la necesidad de una colaboración integral entre diversos sectores para abordar de manera más efectiva el consumo y tráfico ilícito de drogas. La complejidad de este desafío subraya la importancia de la coordinación entre autoridades gubernamentales, fuerzas del orden, la comunidad y otros profesionales del derecho.

El procedimiento de destrucción de la droga se produce a consecuencia de intervenciones policiales y posterior a ellos se realiza diligencias penales a cargo del Ministerio Público. Cabe mencionar que los servicios notariales implican un costo al erario nacional, y en la actualidad los casos e incidencias sobre el consumo y tráfico ilegal de drogas se encuentra aumento, teniendo como efectos, en aumentar las intervenciones policías y, en consecuencia, mayor prestación de servicios notariales para el acto de incineración de drogas.

AÑO	COSTO DEL SERVICIO NOTARIAL
2013	116,640.00
2014	180,317.00
2015	144,050.00
2016	144,800.00
2017	214,650.00
TOTAL	800,456.00

La presencia del Notario Público en los actos de destrucción de drogas se evidencia y es de conocimiento público. Su función principal es certificar la realización del acto de destrucción de las sustancias decomisadas, mediante la elaboración del correspondiente documento (acta), el cual es preparado por la Dirección General contra el Crimen Organizado de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales.

La inclusión del Notario en estos procedimientos tiene sus raíces en el Decreto Ley Nro. 22095 de 1993, que reconocía al Ministerio Fiscal como parte del Poder Judicial sin autonomía destacada. En ese contexto, la presencia del Notario se justificaba por la falta de una entidad autónoma que legitimara los actos públicos, como la destrucción de drogas incautadas. Esta justificación persiste según lo estipulado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo Nro.1241.

Acerca de las funciones del Ministerio Público en la lucha frontal contra el consumo y tráfico ilícito de drogas

La iniciativa legislativa que se presenta se basa en la Ley Orgánica del Ministerio Público, específicamente en el artículo 10 del Decreto Legislativo 052. Este artículo establece que el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado con funciones principales que incluyen la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, así como la representación de la sociedad en juicio, la persecución del delito y la reparación civil. Además, se destaca la responsabilidad del Ministerio Público en velar por la moral pública, la prevención del delito dentro de las limitaciones legales y la independencia de los órganos judiciales.

En este contexto, se subraya que la actuación del fiscal no es por interés personal, sino por el interés público y social emanado de la Constitución y las leyes. Asimismo, los actos en que participan los Fiscales han sido sometidos a la constitución y a la Ley, respetando en su actuación los derechos fundamentales, "Cualquier decisión tomada por un fiscal en la conducción de las investigaciones y en el ejercicio de la acción penal resulta por definición, un acto debido. Por lo tanto, la función fiscal de defensa de la legalidad, relacionado a sus actuaciones dentro de las investigaciones y procesos penales, adecuadas irrestricto respeto a la Ley y el derecho, es perfectamente compatible con el rol de garantizar la legalidad del acto y la comprobación de hechos similar con el Notario Público bajo el enfoque del procedimiento de incineración de drogas, el mismo que realiza a interior un proceso de investigación.

En relación con las funciones del Notario Público y del representante del Ministerio Público en el caso en cuestión, se argumenta que ambas son equiparables, ya que se encargan de verificar la legalidad del acto de incineración.

Sin embargo, se sostiene que la participación del Notario Público en este proceso puede considerarse innecesaria. Se fundamenta en el inciso 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Este inciso establece que la incineración pública de drogas decomisadas se realiza en presencia de un Notario Público y representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, entre otros. En este sentido, la normativa proporciona redundancia en la presencia del Notario Público y del representante del Ministerio Público en el proceso de incineración,

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

haciendo posible prescindir de la participación del Notario Público en este caso específico. Este análisis refuerza la idea de que la colaboración y coordinación entre los distintos actores involucrados, especialmente el Ministerio Público, son fundamentales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

II. Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al Estado en la medida que busca hacer más eficiente la destrucción de drogas decomisadas a través de la modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, y del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, concordando así las disposiciones sobre la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA EN LA DESTRUCCIÓN DE DROGAS DECOMISADAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto hacer más eficiente la destrucción de drogas decomisadas a través de la modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, y del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, concordando así las disposiciones sobre la conformación de la Comisión de Incineración de la droga decomisada y estableciendo que corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto de incineración de drogas.

Artículo 2. Modificación del artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas

Se modifica el artículo 68 del Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, en los siguientes términos:

«Artículo 68.- Las drogas decomisadas, serán destruidas mediante el método de incineración en acto público, en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud.

Corresponde al representante del Ministerio Público garantizar la legalidad del acto público. Previamente al acto de incineración, las drogas son analizadas y pesadas por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».

Artículo 3. Modificación del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

Se modifica el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en los siguientes términos:

«Artículo 13.- Destino de los objetos decomisados o incautados.

Los objetos decomisados o incautados tienen los siguientes destinos:

13.1 Las drogas decomisadas, luego del pesaje y análisis químicos pertinentes son internadas en los almacenes del Ministerio del Interior. Su destrucción, mediante el método de la incineración, se realizará en acto público en presencia de una Comisión integrada por: El Ministro del Interior quien puede delegar su representación al Vice Ministro de Orden Interno (quien la preside), el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el Director General de la Dirección General contra el Crimen Organizado, un Juez Penal Superior, un Fiscal Penal Superior, un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un representante de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.), un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Director de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú; previo pesaje y análisis por profesionales químicos farmacéuticos del Sistema Criminalística de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio de Salud, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente».

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

Adecúense las disposiciones reglamentarias a los alcances de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Ley N°22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Decreto Legislativo 1592, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el código penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

El Proyecto de Ley 6517/20223-CR propone la modificación del artículo 68 del Decreto Ley 22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas, referido a la destrucción de la droga decomisada.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Asimismo, propone la modificación del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1241 Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, referido al destino de los objetos decomisados o incautados.

El Decreto Legislativo 1592, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el código penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635, publicado el 14 de diciembre de 2023, dispone:

- Derogar el artículo 68 del Decreto Ley 22095, Ley de represión del tráfico ilícito de drogas; mediante la única disposición complementaria derogatoria.
- Modificar el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1241 Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; mediante el artículo 2.

El Poder Ejecutivo, mediante la delegación de facultades, ya ha legislado sobre las materias contenidas en la iniciativa legislativa bajo análisis, con posterioridad a la fecha de presentación del proyecto de ley.

Ante la desaparición de la necesidad de modificar la norma legal contenida en la propuesta legislativa, por la modificación posterior de la fórmula legal propuesta, debe darse por concluida la modificación de los artículos 68 del Decreto Legislativo 22095 y 13 numeral 13.1 del Decreto Legislativo 1241; por lo que ya no sería necesario pronunciarse sobre el fondo de la iniciativa presentada por el legislador; por ello se archiva el Proyecto de Ley 6517/2023-CR por sustracción de la materia.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, aprobó el dictamen de **no aprobación** del Proyecto de Ley 6517/2023-CR, por sustracción de la materia y **su remisión al archivo**.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonibio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 15:14:20-0500



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 12:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 11:30:41-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de octubre de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pose al archivo.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley
6517/2023-CR, Ley de eficiencia en la destrucción de drogas decomisadas.

Lima, 15 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 12:53:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 10:54:16-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 09:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 19:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:44:57-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 18:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 08:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 16:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:47:29-0500